



RESOLUCIÓN NÚMERO **375 DE**

(**21 de mayo de 2024**)

“Por la cual se autoriza un pago”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Estatuto General de contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de desarrollo 2021-2024, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, según consta en el acta 07 de junio 14 de 2022, el Hno. Rector presentó al Consejo Académico la “*Cátedra ETITC*”, la cual hace parte del Plan de Gobierno y se incluyó en el Plan de Desarrollo, en el Proyecto Educativo y en los Lineamientos Curriculares de la Institución.

Que, la *Cátedra ETITC* se establece como un espacio académico de notable relevancia para la reflexión y el debate en torno a temas de actualidad vinculados con la ciencia, la tecnología y la sociedad. Su objetivo primordial reside en fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre expertos y la comunidad, propiciando un diálogo abierto y constructivo

Que, este tipo de espacios permiten en el marco de la académica, debatir temáticas que tienen que ver con las realidades del mundo, y con la Técnica y la Tecnología de forma transversal.

Que, el Reglamento Estudiantil vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, Acuerdo 09 de 18 agosto 2021, en su artículo 39º, de la clasificación de las asignaturas, en su párrafo 2, establece: *b. Electiva: Es aquella que, siendo de carácter obligatorio, puede seleccionarse libremente según la oferta de cada Plan de Estudios y el interés particular de cada estudiante. La tipología de asignatura electiva también comprende las líneas de profundización, la participación certificada en la Cátedra ETITC y en algunos servicios o programas que ofrece Bienestar Universitario de la Institución, debidamente avalados por el Consejo Académico a propuesta de las Facultades. La electiva se caracterizan por no tener prerrequisito”*

Que, El Dr. Oscar Fernando Ospina Rivera se destaca como un experto de gran trayectoria en el ámbito de la tecnología 4.0, la ganadería y la agricultura hacia una producción sostenible. Su amplia experiencia en el análisis e investigación de estos temas lo ha convertido en un referente importante en la materia. Su participación en diversos proyectos, eventos, conferencias, publicaciones y asesorías, le ha permitido profundizar en el conocimiento especializado y desarrollar una visión crítica sobre estas problemáticas.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ha decidido extender invitación al Dr. Oscar Ospina para dictar una conferencia en la *Cátedra ETITC* sobre el tema “ *La tecnología 4.0, la ganadería y la agricultura hacia una producción sostenible* ”, tema que se presenta como una iniciativa oportuna y relevante, tomando en consideración su

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

notable trayectoria como experto en la materia, la trascendencia de la Cátedra ETITC como espacio de debate académico.

Que la fecha establecida para llevar a cabo tal conferencia es el 24 de mayo de 2024 a las 6:00 p.m. en el Teatro ETITC, en donde la presencia del Dr. Ospina sin duda enriquecerá la discusión sobre este tema crucial y contribuirá a fortalecer el prestigio de la Cátedra ETITC como un espacio de reflexión crítica y debate académico de alto nivel.

Que, la participación del conferencista se debe tramitar conforme a la legislación Nacional y en vista de lo anterior, el pago de que trata la presente Resolución y la realización de la mencionada conferencia, se ajustan al ejercicio de la autonomía de la voluntad, de la cual dispone el ordenador del gasto de la entidad en cuanto a definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, la ETITC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 16524 de 17 de mayo de 2024, por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MONEDA CORRIENTE**, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a **OSCAR FERNANDO OSPINA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.547.674 de Ibagué por concepto de pago de conferencia a estudiantes, docentes y administrativos de los programas de educación superior, evento a realizarse el 24 de mayo de 2024 a las 6:00 p.m. en el Teatro ETITC.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 0570007470338596 Banco Davivienda por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 16524 de 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese el presente Acto administrativo en los medios autorizados por la Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Luis Carlos Díaz D – Jurídico de Contratación
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo- secretario general

Proyectó con evidencia digital:
Johanna Milena Barrera Tijo – Secretaria Rectoría

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---